



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

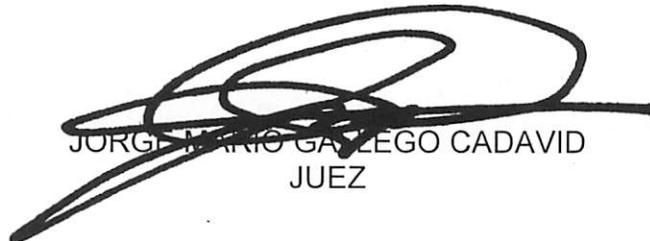
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$2.600.000.00.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 42.445.00.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$2.642.445.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2017-00365

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2021-03-05 11:19:05:00

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE COMERCIO Y CALIDAD

El presente documento tiene como objetivo describir el proceso de...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

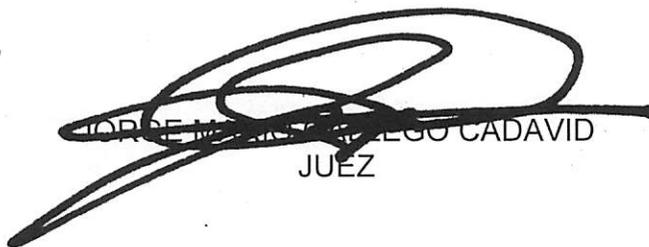
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$2.400.000.oo.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 12.400.oo.
 VALOR PUBLICACION EMPLAZAMIENTO:.....\$ 98.200.oo.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$2.510.600.oo.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2017-01116

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitaguí@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:17-05:00

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CORPORACION FINANCIERA DE GARANTIA
S.A.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Corporación Financiera de Garantía S.A. sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 14 de mayo de 2009, en la cual se aprobó el informe de gestión y el informe de los auditores independientes de la Corporación Financiera de Garantía S.A. correspondiente al ejercicio 2008.

El informe de gestión y el informe de los auditores independientes de la Corporación Financiera de Garantía S.A. correspondiente al ejercicio 2008, se encuentran disponibles en el sitio web de la Corporación Financiera de Garantía S.A. en la dirección www.cofinanciera.com.

En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el área de atención al cliente de la Corporación Financiera de Garantía S.A. al teléfono **01 (0) 212 430 0000**.



Atentamente,
Gerente General



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

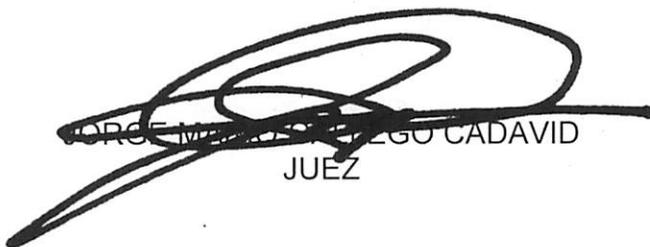
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.100.000.oo.
 VALOR REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 72.800.oo.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.172.800.oo.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2018-00206

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

Firmado digitalmente por:JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:16:05:00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

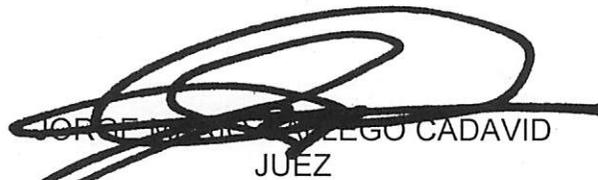
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.250.000.oo.
 VALOR REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 36.400.oo.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 10.500.oo.
 VALOR PUBLICACION EMPLAZAMIENTO:.....\$ 72.000.oo.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.368.900.oo.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2018-00689

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado N.º _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

Firmado digitalmente por:JORGE MARIO GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagu@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:20-05:00

g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

PERIODO: 1998

RESUMEN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO





REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

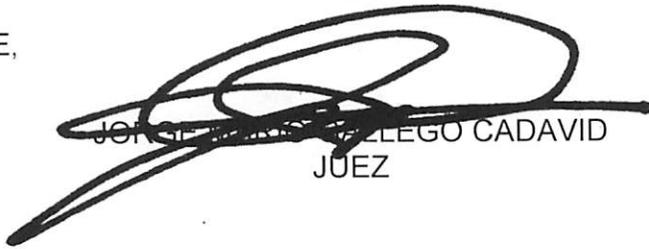
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.200.000.00.
 VALOR REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 99.700.00.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.299.700.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2018-01282

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendj.ramajudicial.gov.co
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2021-03-05 11:17:05:00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

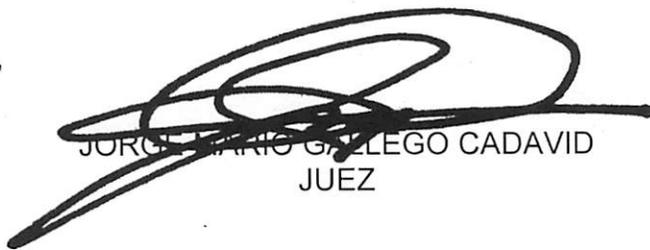
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$450.000.oo.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$450.000.oo.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2018-01285

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO
 Colombia o=J03CMPALITA ou=JUEZ
 e=j03cmpalltagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2021-03-05 11:24:05:00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

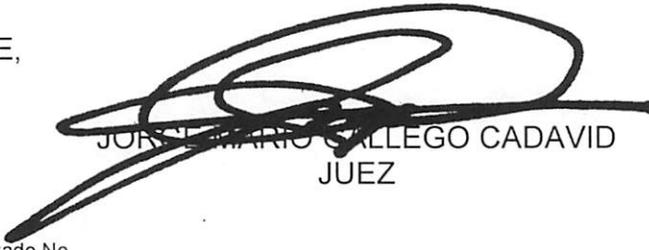
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$960.000.00.
 VALOR REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 37.500.00.
 VALOR CERTIFICADO EXPEDIDO MUNICIPIO DE ENVIGADO:...\$ 49.700.00.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 23.000.00.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.070.200.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2019-00311

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:22-05:00

SECRET
INFORMATION SECURITY
CLASSIFICATION

1. This document contains information that is classified as SECRET.
2. This information is intended for the use of the Department of Defense.
3. This information is not to be disseminated outside the Department of Defense.
4. This information is not to be released to the media or the public.
5. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.

6. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
7. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
8. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
9. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
10. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.

11. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
12. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
13. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
14. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.
15. This information is not to be used for any purpose other than that for which it was intended.



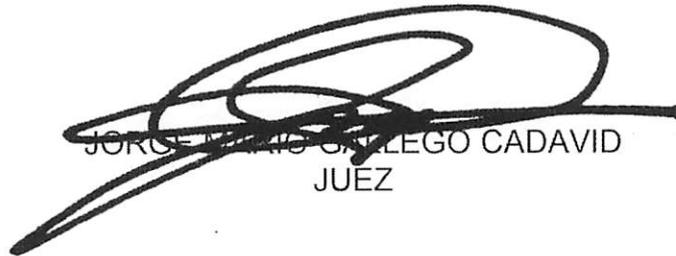
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00546-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada NO presentó objeción alguna a la reliquidación del crédito obrante a folio 24, luego de revisada el despacho la encontró ajustada a derecho, por lo que se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

fav

Certifico: Que por Estado No. _____.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagúí, marzo ____ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
o=J03CMPÁLITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-08 14:20:05.00

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$950.000.00.

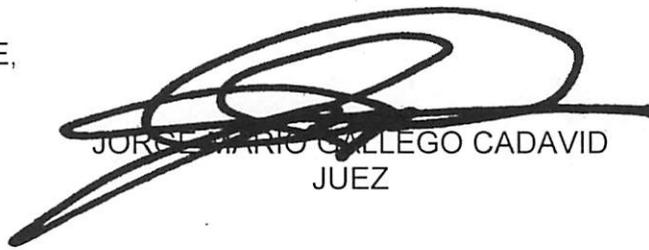
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$950.000.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2019-01055

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2021-03-05 11:24:05:00

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$370.000.00.
 VALOR REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 37.500.00.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 60.670.00.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$468.170.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2019-01196

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
 JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

Firmado digitalmente por:JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 o=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 ou=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:22-05:00



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Text block in the middle-right section of the page.

Text block in the middle-right section of the page.

Text block in the middle-left section of the page.

Large, faint, illegible text block in the lower-middle section of the page.

Text block in the bottom-right section of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$800.000.00.

VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$800.000.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2020-00125

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.
 JUEZ.

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo:Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha:2021-03-05 11:26:05:00

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C., a los _____ de _____ de 2009.

Señor _____
Calle _____
Bogotá, D. C.

En atención a la solicitud de _____
de fecha _____

se tiene en cuenta que _____
de conformidad con _____

se procede a _____
de conformidad con _____

En consecuencia, se _____
de conformidad con _____

Atentamente,

Cargado

Cargado

Se adjunta _____
de conformidad con _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

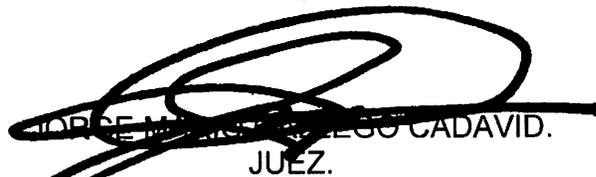
VALOR AGENCIAS EN DERECHO:.....\$450.000.00.
 VALOR ENVIO POR CORREO NOTIFICACION DEMANDA:.....\$ 20.200.00.
 VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$470.200.00.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO NRO: 2020-00175

Conforme a las disposiciones del artículo 366 del Código General Del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas, elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE,


 JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.
 JUEZ.

Certifico: Que por Estado No. _____
 Notifico el auto anterior a las partes, Fijado en un lugar
 Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo _____ de 2021

 PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
 Secretario.

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
 gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
 o=J03CMPÁLITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2021-03-05 11:25:05:00

SECRET
SECRET

SECRET

SECRET



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0328
RADICADO N° 2020-00656-00

Se procede a resolver lo pertinente en relación a la orden de pago solicitada en el asunto de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva, presentada reúne las exigencias del art. 82, 84 y s.s. del C. G. del P., que en virtud del domicilio de la parte demandada y/o cumplimiento de la obligación y/o la cuantía de las pretensiones este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, y que el (los) pagaré (s) aportado (s) como base de recaudo presta (n) mérito ejecutivo al tenor del art. 422 *ibídem*, por lo que se impone librar la orden de apremio solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA, a través de apoderado (a) judicial, contra JOHN ALEXANDER CASTRO PANIAGUA, JUAN DIEGO FORONDA CHOVA y LUIS ALEJANDRO PUERTA BERNAL, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la entidad ejecutante las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$2'930.352.00, por concepto de capital representado en pagare allegado como base de recaudo, más los intereses de mora cobrados a partir del 12 DE MAYO DE 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

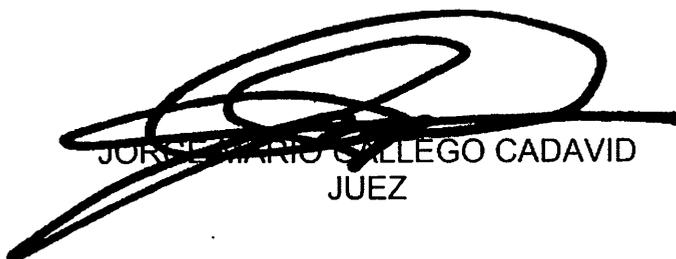
SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto en única instancia por ser de mínima cuantía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a la parte ejecutada en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para tal efecto se seguirán los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: El (la) Abogado (a) NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, portador (a) de la T. P. 82.454 del C. S. de la J., representa los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

fav

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo ____ de 2021

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
o=J03CMPÁLITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-05 11:54:05:00



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2020-00656-00

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de medidas cautelares y de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo preventivo del 50% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el (la) señor (a) JOHN ALEXANDER CASTRO PANIAGUA como empleado (a) al servicio de COMESTIBLES DAN S. A., el (la) señor (a) JUAN DIEGO FORONDA CHOVA como empleado (a) al servicio de RTS S. A. S.

Oficiese en tal sentido al Cajero Pagador de dicha (s) entidad (es) informándole (s) que debe (n) realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041003, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Expidase el respectivo oficio

CÚMPLASE,


JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

fav

Firmado digitalmente por JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
DN: cn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID
gn=JORGE_MARIO_GALLEGO_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia
o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagui@cendej.ramajudicial.gov.co
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-03-05 11:53:05.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0518/2020/00656/00
05 de marzo de 2.021

Señor
CAJERO PAGADOR
COMESTIBLES DAN S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA
COOTRASENA. NIT. 890.906.852-7
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER CASTRO PANIAGUA C.C. 8.437.920

Respetado señor,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO preventivo del 50% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el (la) demandado (a) de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041003 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300320200065600.

Cordialmente,

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario
Fav



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0519/2020/00656/00
05 de marzo de 2.021

Señor
CAJERO PAGADOR
RTS S.A. S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA
COOTRASENA. NIT. 890.906.852-7
DEMANDADO: JUAN DIEGO FORONDA CHOVA C.C. 1.001.025.365

Respetado señor,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO preventivo del 50% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el (la) demandado (a) de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041003 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300320200065600.

Cordialmente,

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario
Fav